

EL RETABLO MAYOR DE SANTIAGO DEL ARRABAL

JULIO PORRES DE MATEO.

El benemérito investigador D. Rafael Ramírez de Arellano, al estudiar los fondos parroquiales existentes en el rico Archivo General de la archidiócesis, base de la última (y póstuma, pues no llegó a verla impresa) de sus obras sobre artistas toledanos (1), intentó averiguar quién fuera el autor del excelente retablo principal de la parroquia de Santiago el Mayor o del Arrabal. Tal retablo es todo él esculpido, compuesto por más de cincuenta esculturas; y lo clasificó con acierto como "obra del siglo XVI, de un gran maestro". No pudo, sin embargo, hallar documentos que contuvieran el nombre de su autor o autores, sin aventurar tampoco atribución alguna; excepto de la estatua central (de Santiago, titular de la parroquia) "que parece obra de Copín de Holanda". Añadió que "no es del retablo, sino añadida en un hueco que había, por el cura, nuestro compañero de Academia don José María Campoy, y es una estatua interesantísima que estaba suelta" (2).

Lo curioso es que descubrió el comienzo de la clave de este problema, ya que en el inventario de documentos de la parroquia hecho en 1790 halló una nota, que publica también, que dice: "Núm. 78 del Imb^o antiguo. Vnos autos sobre la Mem^a del retablo de la Parroq^a de Santiago". Pero agrega que no consiguió hallar tales autos, aunque lo intentó (3). No debió estar muy lejos de conseguirlo, ya que también examinó varios libros y documentos de la cofradía de la Venera, que radicaba en esta iglesia. Y entre ellos, precisamente, está el expediente que no tuvo la suerte de encontrar.

Este hallazgo ha sido obra del actual Archivero diocesano, P. Ignacio Gallego, que en su diaria labor de catalogación de fondos

encontró el expediente. Con su habitual gentileza y amistad nos lo mostró por si lo creíamos de interés. Y al examinarlo y transcribirlo advertimos que aclara parte de la historia de la construcción del bello retablo, los nombres de sus autores y hasta su precio y los habituales incidentes de tasación por peritos de la primera mitad del XVI. Así mismo resulta que hubo un retablo anterior a éste, del que había que reutilizar la mitad, por lo que se deducían 4.000 mrs. de la tasación del nuevo; rebaja que no consta si se llevó cabo ni si, efectivamente, se aprovechó mucho o poco del antiguo.

Se encargó de la pintura, estofado y dorado del retablo a Francisco de Espinosa, "pintor de ymagineria", o sea de imágenes sagradas. Artista de valía a juzgar por esta obra, pero del que, al menos en Toledo, sólo conocemos una labor muy escasa. Era entonces vecino de la ciudad, pues en 1561 se le censa como tal en la parroquia de Santo Tomé, anotándose su domicilio en la llamada entonces calle de Cifuentes (4), o sea el tramo final de la titulada hoy de Alfonso XII. Junto a él se censó a otro pintor, llamado Alfonso Gómez, a un platero y varios carpinteros (5).

Como la obra que estudiamos se contrató en 1545, no terminándose de pagar hasta 1582, hemos de suponer que vivió Espinosa en Toledo gran parte de esos 37 años. Muy probablemente alcanzó la sesentena o llegó muy cerca de esta edad, si tenía alrededor de veinte al contratarlo. Su letra y su firma al final del contrato es desde luego firme y enérgica, propia de un hombre maduro pero no anciano, al menos físicamente.

Conocemos otros datos sobre este Espinosa, autor de obras en la Catedral Primada. Aparece en los "Libros de Gastos" de los años 1540 y 1563; en el primer asiento, la Catedral le abona 2.298 mrs. por pintar y dorar una culebra en un lugar que no se indica; en el segundo, de 1563, actúa junto con Diego de Aguilar como tasador de una reja de madera para el monumento de dicho año, hecho por Ysaque Helle, figurando en esta valoración como pintor (6). También en el Archivo Histórico Provincial consta que en 1547 fabricó un retablo con el escultor Pedro de Benavente, por precio de 8.000 maravedís, que hace suponer fuera una obra de cierta importancia (7).

En el mismo legajo del Archivo Diocesano figuran las diligencias de tasación del retablo, tanto en su parte escultórica como en

la pintura del mismo. Y en ellas se indica quién fué el tallista: Juan de Tovar (fols. 6 y ss. del expediente).

El convenio firmado por Espinosa (y suponemos que lo mismo el de Tovar, que no hemos localizado) no estipulaba un precio concreto por la obra de ambos, sino las condiciones de su realización y una tasación posterior, por la que habrían de pasar ambas partes, artistas y parroquia. En 1548 estaba ya terminada toda la obra, y así, el 15 de octubre comparecieron ante el obispo don Pedro del Campo, Visitador del arzobispado por el cardenal Silíceo, el mayordomo de la parroquia, Espinosa y Tovar, solicitando que fuera tasado el retablo. El mayordomo nombró tasadores por su parte a Juan Correa de Vivar y a Francisco Comontes en cuanto a la pintura; y a Diego Copín para la talla. Por su parte, Espinosa designó al pintor Gaspar de Borgoña y Tovar eligió como su perrito a Francisco de Aleas.

El 26 de octubre se verificó el justiprecio (8). Comontes y Borgoña valoraron la obra de Espinosa en 274.500 mrs., más 9.000 por la estatua del Apóstol: total, 283.500. Al obispo le pareció excesiva dicha suma y se encomendó su retasa a Correa de Vivar, consintiendo Espinosa, y en febrero del año siguiente declaró Correa su opinión de que el valor de la pintura eran 253.000 mrs., descontados ya los cinco mil que al contratarlo había ofrecido rebajar el autor. Así lo admitieron ambas partes y el visitador ordenó que el mayordomo de la parroquia otorgara el pertinente reconocimiento de deuda. La cual fue abonándose en los plazos anuales previamente concertados, pagándose el último el 28 de febrero de 1582.

¿Qué ocurrió con la tasación de la obra de talla? No consta en tal expediente, lo que indica que debió haber otro legajo por separado, encabezado por su contrato y seguido de las demás incidencias del asunto. Sólo hemos hallado que en 1564 aún se le debían 105.900 mrs. y que lo convenido era pagarle 5.500 por año, que pueden suponer desde 1548 que se acabó 93.500 más, si es que le pagaron con regularidad. Es decir, 199.400 mrs. en total, aunque tal vez cobrara anticipos durante la ejecución del retablo, lo que era corriente en estas obras prolongadas. Parece a primera vista desproporcionada la valoración de cada parte, pero hay que tener en cuenta que Espinosa tenía que dorarlo con "oro fino

de cruzados" y su adquisición iba incluida en su paga.

Pero así como éste se conformó con los pagos anuales, Tovar debió necesitar dinero o ser más impaciente que su compañero. Y así, en marzo de 1564 solicitaba del Visitador de la diócesis (lo era entonces el Dr. Bernardo de Barriobero) que se le cediera para cobrar lo adeudado los derechos adquiridos por la parroquia contra una herencia de cierto Hernando de Vanos Persile; a cambio, rebajaba de su tasación nada menos que 100 ducados, o sean 37.500 mrs., más de un tercio del saldo a su favor. No dudó un momento el Visitador, ordenando ipso facto al mayordomo que aceptara tan ventajoso trato.

Pareció cumplirlo éste; al menos, a continuación de tal orden está el comienzo de un escrito dirigido por el mayordomo a Tovar en el que cifra la deuda en 106.352 mrs. (ya vemos que llevaba en orden sus cuentas, mejor que el artista). Tal carta no está terminada ni, naturalmente firmada por nadie (9). La oferta era generosa y es muy probable que se aceptara, máxime cuando ya lo había admitido la propia Visita diocesana; pero no nos consta si se cumplió ni cuándo (Docs. III y IV).

Poco más sabemos sobre este Tovar. Era también vecino de Toledo, figurando igualmente censado en el padrón de 1561, como "entallador", en la parroquia de San Lorenzo (10). Ya en 1535 realizaba con Diego Copín y cuatro tallistas más las medallas para las Estaciones colocadas en los pilares de la Catedral (11), figurando por ello en los Libros de Gastos del Cabildo. En 1536 hizo la guarnición de madera del reloj que corona la puerta del mismo nombre, también en la Catedral, tallando Copín los autómatas o "martinillos" (12) que hoy, según nuestras noticias, es muy probable que recobren su movimiento simulando golpear las campanas de aquél (13). En 1537 actúa como testigo por Pedro Egas en la obligación estipulada por Pedro López de Tejeda de pintar las claraboyas de la misma puerta (14). En 1545, como dijimos, contrataba la parte escultórica del retablo de Santiago, terminado poco mas de tres años después, también con una rebaja de dos mil mrs. en lo que resultaba de la tasación (15).

No hemos podido documentar sus actividades posteriores en los numerosos legajos que de tal período conserva nuestro

Archivo Histórico. En 1564 actúa como tasador del retablo de la capilla de San Juan Bautista, en la capilla de los Canónigos o de la Torre, obra como es sabido de Pedro Martínez de Castañeda (16); año en que como dijimos ofrece y se acepta una fórmula para cobrar lo adeudado por la parroquia de Santiago.

Nada más sabemos de él, por ahora. Sólo hemos intentado dejar constancia, con esta breve aportación a la historia del arte en Toledo, de nuestro afecto y admiración hacia nuestro máximo historiador actual, el Dr. D. Juan Francisco Rivera, uniéndonos de corazón al bien merecido homenaje que le rinde esta Real Academia.

dijo yo Juan de Espinosa jurador 1º octº que yo el señor jurador
hombre mayor de mo de la ylesia de señor Santiago de
Arauco juré mil y quatrocientos y tresenta años con los
quales seme a cada deya para el año de noventa y seis
y quinientos ochenta y ocho años y diez y nueve años con
es más de todo la de vna de la tabla de la dicha
flesia y por que es mi verdad y yo es y jurado de la
dicha de vna de la tabla de vna de la tabla de la dicha
cha fin de febrero de mil y quinientos y ochenta y dos años

Escrito en 9 de
VIII de mes

Juan de Espinosa
de Espinosa

NOTAS

- (1) *Las Parroquias de Toledo. Nuevos datos referentes a estos templos sacados de sus archivos.* Toledo, 1921.
- (2) *Ibid.*, págs. 260 y 261. Como veremos más adelante, al colocar el Sr. Campoy —con acierto indudable— la estatua de Santiago en el hueco del retablo, lo que hizo sin saberlo fue una restitución a su lugar primitivo, para el que fue tallada. Tal vez se quitara en el XVII ó XVIII para instalar un expositor o un baldaquino, según la lamentable costumbre seguida entonces en muchos otros templos.
- (3) *Loc. cit.*, nota 2.
- (4) Se refería el topónimo a los condes de Cifuentes, dueños de la casona palaciega con fachada a las calles de Alfonso XII, plaza de Marrón y calle de la Trinidad, reedificada para Colegio de los Maristas, recientemente demolido. (1975).
- (5) L. MARTZ y J. PORRES: *Toledo y los toledanos en 1561.* (Toledo, Instituto P. de Estudios Toledanos, 1974), págs. 146 y 171.
- (6) E. TORMO: *Datos documentales inéditos para la Historia del Arte Español*, vol. II, tomo I, pág. 300, doc. 274; *ibid.* tomo II, doc. 492.
- (7) J. GOMEZ-MENOR en "Boletín de Arte Toledano" 4, pág. 193, doc. 4.
- (8) Fols. 6 y siguientes del expediente, que unimos como documento I.
- (9) Hallados tales documentos por F. MARIAS, quien los cita de pasada para estimar que el recrecimiento del ábside de Santiago se ejecutó antes de 1564 (Tesis doctoral en prensa fol. 1137). Ya vemos que el retablo se contrató en 1545, luego ya estaría elevado este ábside. A.H.P.T., J. Sánchez de Canales, prot. 1523, fols. 1028 y 1029.
- (10) *O.c.* en nota 5, *supra*, pág. 103.;
- (11) PEREZ SEDANO, *o.c.* en nota 6, T. I, pág. 49.;
- (12) PEREZ SEDANO, *o.c.* Su colaboración con Copín acredita el buen olfato de Ramírez de Arellano, al atribuirle la autoría de la imagen de Santiago en este retablo.
- (13) Sabemos que el activo y eficiente Canónigo Obrero de la Primada, Dr. Cabrera Delgado, está en contacto con técnicos competentes para restaurar este reloj y devolver a sus autómatas el movimiento. Bien lo merece esta máquina, considerada por Luis Montañés como el mejor reloj español de torre conservado hasta hoy.
- (14) ZARCO, *o.c.*, T. I, vol. II, p. 286.
- (15) Fol. 2 del contrato de Espinosa (doc. I)
- (16) PEREZ SEDANO, pág. 61 de su *o.c.*

DOCUMENTO I.

1515, febrero, 21-26.- Toledo.

Contrato para realizar el retablo de Santiago del Arrabal, entre Francisco de Espinosa, pintor y el párroco, beneficiados y mayordomo de aquella parroquia, ante el escribano público Payo Rodríguez Sotelo, el 21 de febrero de 1515. Tasación del retablo y escultura del apóstol y recibo finiquito.

Fuente: Archivo Diocesano de Toledo, Ms., 9 fols., papel. Sala 3ª, estantería central, leg. "Cofradía de la Venera". Roto en parte en todas las hojas. Modernizamos su puntuación para facilitar su lectura. (Cubierta). N.º. 78.- Venera.- Memoria del Retablo de la Parrochia del señor Sn. Thiago.

N.º. 78.- Sepan quantos esta carta bieren como yo, franc^o de (esp)inosa pintor de ymageneria (vesi)no de la muy noble e muy leal cibdad de toledo, digo que por quanto se a de hazer en la yglesia del señor santiago desta dha. cibdad vn retablo de talla e bultos e dorar e estofar e pintar, el (ua) se haze con liçençia del Yllmo. señor cardenal arçobispo de Toledo e del Señor liçençiado bonifacio, su visitador, e yo he tomado y tomo a hazer la pintura, estofado e dorado del dho. retablo, lo qual me obligo de hazer con las condiçiones e en la manera siguiente.

Las condiçiones con que se a de pintar el retablo del señor santiago del arrabal son las siguientes.

Primeramente, que todo el oro que en el dho retablo se gastare ha de ser oro fino de cruzados.

Yten que toda la talla a de ser de oro y los campos de balco brunido, y las medallas y serafines que entre la dha. talla oviere an de ser encarnados.

Ansi mismo, las colores que en los bultos obiere de llebar, ansi verdes como carmin, an de ser puestas sobre plata y en los lugares adonde se requiere aver grabado, se ha de hazer sobre oro.

Yten que todas las colores que entrevineren en los /fol. l vto./ bultos an de yr ser (roto) ados purpuras diferentes buas de o/. . /s y argenteria, y si en algun bulto o (bultos?) no pareçiere que hay neçesidad de bestir algunas ropas de purpura, en tiençendese de enplenta, porque baya diferençiado se

vestira conforme a los bultos que estan en el retablo mayor de la santa yglesia de toledo.

Yten mas, que los bultos preçipales tengan las biseras e guarniçiones todas esgrafiadas.

Y ansimismo los respaldos de las ystorias prinçipales de la calle de enmedio, la primera, q. es de la custodia, sera de carmesi sobre plata, sembrada de purpuras de oro todo lo que en ella se pareçiere.

Y la segunda, que es del señor santiago, sera de oro y fecha en ella vn brocado a manera de vn dosel.

Ansimysmo en la treçera caxa que es de la Asençion de nra. señora, sera de vn azul muy bueno con sus estrellas de oro, ni mas ny menos en la del cruçifixo, porque lo reqyeren las ystorias.

Yten mas que tengo de tomar la mytad del retablo biejo que agora esta asentado /fol. 2/ en la yglesia, porque lo que fuere tasado se me quite de my my(tad?) dos mill mrs., conforme como esta en la obligacion de Juan de Tovar y en la mya.

Por ende yo, el dho. franc^o despinosa, por la presente otorgo y conozco e me obligo a vos, los señores bartolome de pastrana, cura de la dha. yglesia, y xpoval bezel y el bachiller Jeronimo despinosa, beneficiado, y antonyo fernandez, mayordomo de la dha. yglesia, y franc^o de guadalajara y Jn^o de la calle y pero lopez y pedro de almodovar y almero?, perrochanos de la dha. yglesia que estays presentes, de pintar e dorar e estofar el dho. retablo de la manera e con las condiciones de suso contenidas. muy bien hecho e segund que en ellas se contiene, esto por razon dello lo qe se tasare por dos personas del dho. oficio, que mereçe, puestas por mi la vna persona y por el dho. cura e mayordomo la otra, y si las dhas dos personas no se concertaren, que se nonbre vn treçero por el dho. señor bisitador, e que lo que el dho. treçero con vista de las dhas dos personas tasaren sea valido, y que ello se me cumpla y pague, con que del preçio q. fuere tasado yo fago suelta e graçia e quita a la dha. yglesia de çinco mill mrs., lo qual se me a de dar e pagar cada año cinco /fol. 2 vto./ mill e treçientos mrs. pagados por el dia de navidad de cada año, que será la primera paga el dia de navidad prime(ro) qe verna de la fecha desta carta, fasta ser acabado de pagar toda la dha. tasacion, recibiendo yo en quenta lo qe fasta aqui tengo reçevido, segund pareçera por mi carta de pago, de mas de la dha. suelta que de los dhos. cinco mil mrs. yo hago a la dha. yglesia de lo q. fuera fecha la dha. tasacion, lo qual todo me obligo de dar fecho e acabado de oy en diez y seys meses cumplidos siguientes con que se me a de pagar lo que se me deve de lo corrido fasta oy, yo me obligo a dar fecho y acabado el dho. retablo de la manera y segund de

suso de contiene, todo a mi costa, sin que se me de por todo ello mas de la dha. tasacion de la manera que dha. es. y me obligo de dar por mi fiador que se me obliguen de mancomun conmygo a Rodrigo de torquemada, V^o de esta cibdad, y otorgo y me obligo de no la dexar de hacer por mas ni por menos, ni por el tanto ni por otra razon de mas., sobre lo qual renunçio las leyes del justo y medio justo prec^o, e si no lo hiziere y cunpliere que a mi costa puedan tomar qyen los aga. y yo me obligo a pagar lo que mas costare y mas en pena veynte mil mrs., para lo qual obligo a mi mysmo y a todos mys bienes abidos e por /fol. 3/ aber. Y nos los dhos. curas, beneficiados, mayordomos y perrochanos que presentes estamos a lo que dhoes., otorgamos qe recebimos el dho. contrato y obligacion, e yo (el) dho antoyo fernandes, mayordomo, me obligo a vos el dho. francisco despinosa de vos pagar, que vos pagare a vos o a quien vuestro poder obiere todo lo que fuere tasado del dho. retablo, de la manera que dha. es a los plazos y segund de suso se contiene, so pena de la dar e pagar lo que dho. es con el doblo, para lo qual obligo las posesiones, bienes y rentas de la dha. fabrica, espirituales y temporales, abidos y por aber, e por esta presente carta a-mas las dhas. partes damos poder cumplido a las Justicias de sus mags. de qualquier partes e lugares que sean, ante qyen esta carta pareçiere, al fuero e jurisdiccion de las quales e de cada vna dellas nos sometemos, renunçiendo como renunçiamos a nro. propio fuero e jurisdiccion y domicilio y la ley sicum venyd de Juridiccionen, para que por todo remedio y rigor de dr^o nos costringan, conpelen e apremien a lo ansi dar e pagar y tener e guardar e cunplir, como si sentençia difinitiva fuese dada contra nos e por nos consentida y pasada en cosa juzgada, e Ros. el traslado desta carta y todos plazos y leyes y termynos de fuero y de dr^o, de lo qual otorgamos esta carta antel escno. publico y testigos de yuso escritos, que fue fecha /fol. 3 vto./ y otorgada en la dha. çiuudad de toledo, a veynte e vn dias del mes de febrero, año del nascym^o de ntro. salvador isuxpo, de mill e quins. y quarenta e çinco años. Ts. q. fueron presentes, Juan mnez. e franc^o de san roman e sebastian mnez bs^o. de Toledo. Franc^o despinosa. Soy testigo Sebastian mnez. E yo, payo Rs. sotelo, escno. de su magsd., esno. pco. de los del num^o de la dha çibdad de toledo, presente fuy a lo q. dho, es en vno con los dhos. testigos e de otorgamiento del dho. franc^o despinosa e antonio ferrandez. Esta carta fize escrebir en el Registro, de la qual queda en mi poder firmado de la manera que dho., es e por ende fize aquy este my signo. que es a tal (signo). En test^o de verdad.

Payo rs.
escru^o puc^o.

En la çibdad de toledo, veynte y seys dias del mes de febrero de myll y

qui^o y quarenta e cinco años, en presencia de my, el escn^o. pu^o y ts.. de yuso escritos. pareçio presente /fol. 4/ rodrigo de torquemada, bezino de la dha. çibdad de toledo. e dixo que por quanto franc^o despinosa, pintor de ymagineria de la dha. çibdad de toledo, a tomado a hazer el retablo del señor santiago desta çibdad, de pintura dorado y estofado con çiertas condiçiones y en çierta forma contenyda en la obligaçion que dello paso antel escriuano puc^o desta carta, a beynte y vn dias deste presente mes de hebrero, a que dixo que se referia e refirio, por ende por la presente, dixo que se constituya por fiador del dho. franc^o despinosa y se obligaba en vno de mancomun con el cada vno por el todo, renunciando como renunçio las leyes q. son e hablan en razon de los que se obligan de mancomun a que cumplira, e dara e pagara todo lo contenydo en la dha. obligaçion, e con las condiçiones en ella contenydas, a los plazos y de la forma y so las penas en la dha. obligaçion contenydas, lo qual todo se obligo de tener e guardar e cumplir, segund e como la dha. escritura se contiene, como si aqui fuese puesta e yncorporada de berbo a berbo, para lo qual obligo su persona y bienes abidos y por aber, dio poder a las Justiçias en la dha. obligacion contenidas e renunçio las leyes e fueros y derechos que en su favor sean y en la dha. obligaçion renunçiadadas. ts. q. fueron presentes al^o sotelo e payo sotelo el moço y sebastian mnez. y v^{os}. de td^o. Rodrigo de torquemada. E yo, payo R. Sotelo. /fol. 4 vto/ escno. de su magst., esc^o puc^o de los del num^o de la dha. cibdad de Toledo, presente fuy a lo q. dho. es, en uno con los dhos. testigos e de otorgamiento del dho. Rodrigo de torquemada, q. yo conosco e es mi registro firmo su nombre, esta carta fise escribir, e por ende fize aqui este mi signo l. es a tal (signo). En testimonio de berdad, payo r. escno. puc^o.

/Fol.5/ Digo yo franc^o despinosa pintor, v^o de T^o, q. rezibi del señor pero fernandez, mayordomo de la yglesia de señor santiago del araval, zinco mil y quatrozientos y treynta mrs., con los cuales se me acabo de pagar el año de navidad de mil y quinientos y ochenta y vn años, y digo questoy pagado con los mrs. dichos toda la devda del retablo de la dicha yglesia, y por ques ansi verdad y yo estoy pagado de toda la dicha devda desta obligacion, la firme de mi nombre. fecha fin de ebrero de mill y quinientos y ochenta y dos años.

Pasado en qta.

V & CCCC XXX mrs.

(rúbrica)

francisco.
despinosa. (17)

(17) Este recibo está cosido al expediente en el lugar en que lo transcribimos, aunque por su fecha debería ir al final.

DOCUMENTO II

1548, octubre, 15. Toledo.

*Tasación del retablo por Juan Correa de Vivar, Comontes,
Diego Copin, Gaspar de Borgoña y Francisco de Aleas.*

/fol. 6/ En toledo, lunes quince dias del mes de octubre, de mill e quinientos e quarenta y ocho años, ante el muy Rdo. y muy magnifico Sor. obispo don Pedro del campo. vis(itador) general de todo el arçobispado de toledo por el Ilmo y Reberend(isimo) señor don Juⁿ martinez siliceo, arçobispo de toledo etc. y en prest(en)cia de) mi, Juan garçia, Notario publico ap^o, pareçieron presentes anton(io) fernandez, mayordomo de la yglesia parroquial de santiago del arrabal y francisco despinosa pintor y ju^a de tobar entallador, y pidieron al dho señor obpo. visitador mandase ver y tasar vn retablo y vna ymagen de santiago, q. los dhos. franc^o de espinosa y Juan de tobar avian hecho para la dha. yglesia de santiago, el qual ya avia asentado. El dho. señor obispo mando assi al dho. mayordomo, en nombre de la fabrica de la dha. ygla., como a los dhos. pintor y entallador y cada vno, nombre por su parte oficiales que vean y tasen el dho. retablo. E luego, el dho. antonio fernandez, mayordomo, juntamente con el dho. señor obispo, nombraron por parte de la yglesia a Juan Correa de biuar e a franc^o Comontes, para en lo que toca a la pintura, e a diego copin, entallador, para en lo que toca a la talla. E luego, francisco de espinosa, pintor, nombro por su parte para la pintura a gaspar de borgoña, pintor, y juan de tobar, entallador, nombro por su parte para la talla a franc^o de aleas. Y el dho. señor obispo recibio de dho. nombramiento y mando dar su mandam^o para todos los suso dhos. oficiales tasadores, para q. vean el retablo por si y la ymagen del sanctiago por si y ber si estan hechos y cumplidos conforme a la dha. obra y condiciones q. para el dho. effecto estan asentadas, y declaren los valores dello ante el dho. señor obispo con Juramento dentro de tercero dia de como le sean notificado. Diose el mandam^o en forma en la manera siguiente.

Nos el obispo don pedro del campo, canonigo de la santa yglesia de toledo, visitador general de todo el arzobispado de /fol. 6 vto./ Toledo por el Yllmo y reberendisimo señor don Juan martinez siliceo, arçobispo de toledo etc., por la presente mandamos a vos, francisco /com/ontes, pintor, e a vos, diego copin, entallador, vezinos d/e toled/o, nombrados por parte del mayordomo de la yglesi/à d/e santiago desta çibdad. E a vos gaspar de borgoña, pintor, e franc^o de aleas, entallador, vezinos de toledo, nombra-

dos por parte de francisco de espinosa, pintor, y de Ju^o de tovar, entallador, q. luego q. este nro. mandamiento vos fuere leydo e notificado, dentro de tercero vais a la yglia. de santiago del arabal, e veais vn retablo q. los dhos. Juan de tobar y franc^o de espinosa han hecho y asentado en la dha. yglia, y veais si esta cumplido conforme a la traça y condiçiones, y assi mesmo tasad el valor de la pintura por si, y la talla y bultos de dho. retablo también por si, y assi mesmo despues de tasado el dho. retablo, ved y tassad la ymagen del señor santiago q. esta en el dho. retablo, y declarad el balor della, ansi de la talla como de la pintura por si. y assi bisto y tassado todo lo suso dho. venyd ante nos a declarar los dhos. valores con Juramento, e nos vos mandaremos pagar vro. Justo y deuido salario. Lo qual hazed y cumplid, so pena de excomunion. Dada en Toledo, a quinze dias del mes de octubre de mill y quinyenços y quarenta y oho años. P.epus. uticensis. Por mandado de su señoria. Juan gra^a.

E luego, en beinte y seis dias del mes de octubre de mill y quinientos y quarenta y ocho años, parecieron ante el dho. señor obpo. franc^o de Comontes y gaspar de borgoña, pintores, y presentaron su declaracion firmada y jurada en la forma siguiente /fol. 7/: muy magnifico señor. por mandado de vra. señoria vimos y tasamos el retablo de san/tiago/ q. francisco de espinosa ha estofado y dorado, y /¿valorado el?/ oro y el asiento y colores y encarnados y esgrafiados /del dho.¿/ retablo, vale lo que el dho. francisco de espinosa en el /¿dho. retab/lo ha puesto, trabajo, y oro, y colores y lo q. a el toca de hazer y ha hecho, vale dozientos y setenta y quatro mill y quinyentos maravedis, y mas vale el sanctiago dorado y el estofado del, nueve mill maravedis, de manera que monta todo dozientos y ochenta y tres mil y quinientos maravedis. Franc^o de Comontes y gaspar de borgoña.

E luego, en primero dya de febrero de mill e quinyentos y quarenta y nueve años, el dho. señor obispo dixo q. le pareçia la dha. tasacion de la pintura muy excesiva, e q. agraviaua a la dha. yglesia, por tanto q. de nuevo nombrava e nombro por parte de la yglesia y de consentimiento del dho. franc^o de espinosa, pintor, a Juan Correa de biuar, vezino de toledo, pintor, para reber la dha. obra de pintura y estofado, e visto con juramento declare lo q. vale toda la obra de la dha. pintura. E q. por su declaracion y tasacion estara la dha. yglesia y el dho. franc^o de espinosa. La qual declaracion venga a hazer delante del dho. señor obispo.

E luego, en quinze dias del dho. mes de febrero de mill y quinyentos y quarenta y nueve años, pareçio ante el dho. señor obispo del dho. Juan Correa de biuar y presento su declaracion, escripta e firmada de su nombre, la qual juro q. era recta e q. no agraviava a ninguna de la dhas. partes. La qual es esta q. se sigue.

Muy reberendo y muy magnifico señor. Juan Correa de biuar. /fol.7 vto/ por mandado de vra. señoria me fue mandado visitasse el oro y pintura y estofado ya /¿visto?/ el oro y colores y tiempo del retablo del señor santiago /¿del?/ arrabal, y lo q. hallo que vale todo lo suso dho. es /dozient/as y cinquenta y tres mill mrs., entiendese q. los /¿cinco?/ mill maravedis q. reza la obligacion que le quiten, ya van quitados, y esto es lo q. hallo q. vale en dyos y en my conçiençia, firmó en mi Reg^o.- Juan Correa de biuar. fecha en toledo a XV de febrero de MDXLIX años.

E luego, lunes diez y ocho dias del mes de febrero de mill y quinyentos y quarenta y nueve años, en presençia de my, el notario publico apostolico, e de los testigos de suso escriptos, el dho. señor obpo. don pedro del Campo, visitador general de todo el arçobispado de toledo. dixo q. vista la declaracion y tasaçion q. el dho. Juan Correa de biuar pintor ha hecho de la dha. pintura y estofado y asiento de oro y colores y tiempo, del retablo de señor sanctiago q. el dho. françisco de espinosa, pintor, avia pintado, en q. declaró, por Juramento q. su señoria del dho. Ju^o Correa de biuar recibio en forma de derecho, q. balga e bale la dha. pintura y oro y esto fado y asiento de oro y tiempo del dho. retablo. dozientos y cinquenta y tres mill maravedis, estos liquidos, no sacando dellos los cinco myll maravedis q. el dho. françisco de espinosa estava obligado a quitar y soltar a la dha. yglesia de lo q. fuesse tassado, segun se contiene en obligacion y escriptura publica q. tiene hecha a la dha. yglia. de sanctiago. El dho. señor obispo dixo q. estava y esta por la dha. tasaçion e la /fol. 8/ aprueba por buena /y por/ tal, la pronunçio e sentençio. E luego, en este /lugar?/ y en este mesmo dia, yo el infrascrito notario /¿noti/fique al dho. al dho. (sic) franc^o de espinosa, pintor, /¿en su p/ersona el qual dixo q. el consentia e consintio /¿com/o en ella se contiene. Testigos q. fueron presentes a todo lo q. dho. es Juan des ¿permato? y diego garçia, criados del dho. señor obispo.

E luego, este mesmo dia, mes y año, el dho. señor obispo dixo que mandaba e mando a ju^o perez, mayordomo q. al presente es de la fabrica de la dha. yglesia de sanctiago del arrabal q. luego que con este mandamiento fuere requerido haga obligacion al dho. françisco de espinosa, pintor, en forma de ley, pagar todos los maravedis q. es obligada la fabrica por obligacion pasada, por razon de la pintura del dho. retablo, hasta ser acabado de pagar de quantia de çiento y noventa mill y quatroçientos y treinta maravedis, q. agora de final alcance la dha. yglesia y su fabrica, resta debiendo al dho. franc^o de espinosa, pintor, por razon de la pintura del dho. retablo en esta manera, suman y montan todos los maravedis de la dha. tasaçion dozientos y cinquenta y tress mil maravedis, auia recibido el dho. franc^o de espinosa, segun parece por el libro de la visita en las cuentas q. se hizieron a onze dias

del mes de noviembre del año passado de mill y quinientos y quarenta y ocho años. /fol. 8 vto./ q. estan firmadas del dho. franc^o de espinosa, siendo presente antonio fernandez m/ayordo/mo q. a la sazón era. Assi de los mayordomos p/asados?/ en vezes, de limosnas y tributos, como de la c/ofradía?/ de sanctiago, çinquenta y ocho mil y setenta m/arav/edis y medio. Y ten de mas desto pareçio q. el dho. francisco de espinosa avia recebido de gomez alvarez, albaçea de juana dyaz, difunta, quatro mill y quinientos maravedis para la ymagen de sanctiago, q. monto todo el recibo q. hasta oy dho. dia tiene recibido el dho. espinosa sesenta y dos mill y quinyentos y setenta maravedis y medio. De manera q. conforme a las dhas. cuentas, la dha. yglesia resta deviendo al dho. francisco de espinosa, pintor, los dhos. çiento y noventa myll y quatroçientos y treinta maravedis, e su señoria el dho. señor obpo. dixo. q. mandava e mando que haga obligaçion en forma de ley al dho. francisco de espinosa, dentro de tress dias de como le fuere notificado, so pena de excomunion mayor, en la qual incurra ipso facto lo contrario hazienzo. E que por virtud del poder q. tiene el mayordomo de la dha. yglesia e por expreso mandato y liçençia q. agora el dho. señor obispo le haze y da, le manda q. para la dha. resta obligue de nuevo los bienes de la dha. fabrica de sanctiago, conforme a la obligaçion antigua y con las mesmas /fol. 9/ . . .

(destruídas en su mayor parte las cinco líneas primeras de este folio, último del expediente, sólo puede leerse:)

. . . / se contiene. E assi . . . en estos escriptos y . . . En testimonio . . . ntro. nombre y . . . del notario ¿mayor? excripto. fecha vt. supra.- P. eps. vticensis (*Firma autògrafa*). Por mandado de su s^a (*signo*) Juan García not^o.

DOCUMENTO III

1564, marzo, 6. Toledo

Oferta de Juan de Tovar de rebajar cien ducados de la deuda aún no pagada por la parroquia de Santiago del retablo, aceptada por la Visita eclesiástica quien ordena se le liquide con cargo a un pleito ganado por aquélla.

A.H.P.T., prot. 1523 J. Sánchez de Canales, fol. 1029.

El Doctor bernardo de barriovero, canónigo en la Santa Yglia de Toledo, visitador general en todo el arzobispado de toledo por el muy Ille. señor

Don Gomez tello girón, por abtoridad Appca. horr^o /ordinario/ e general administrador en lo espiritual e temporal de la dcha. Santa Yglia e arçobispado e del consejo de su mag. etc. Hago saber a vos P^o de Toledo Almodobar maior^{mo} de la fabrica de la yglia parroquial de señor sanctiago del arrabal desta dcha. ciudad, que ante mí pareció juan de tobar escultor, v^o de la dha. cibdad e me hizo rrelazion diziendo quel hizo la talla e bultos del retablo questa asentado en el altar del señor santiago de la dha. yglia e que se le restan deviendo çiento e çinco mile e noveçientos mrs. poco mas o menos e que la fabrica de la dha. yglia e sus maiordomos en su nombre estan obligados a dalle en cada un año çinco mill e quinientos maravedis como constara en la obligación q. sobre ello está fecha e que el dho. Juan de tobar de su propia voluntad quiere hazer e hase suelta e limosna a la dha. fabrica de çien ducados q. montan treynta e siete mill e quinientos mrs., e q. atento esto me pedia q. los mrs. rrestantes se los desen e pagasen de qualesquier mrs. que a la dcha. yglia heredó del pleyto que se truxo con P^o de vantos persyle, vezino de toledo, por tanto yo vos mando que atento la buena obra e limosna quel dho. Juan de tobar haze a la dha. yglia e fabrica, deys al dho. Ju^o de tobar la obligación e rrecabdos que teneys contra el dho. P^o de vanos e sus herederos e poder en cabsa propia para cobrar lo q. ansi los susodhos. deven, e lo que se le rrestare deviendo averiguadas quantas con el, rreçibid su carta a las espaldas de la obligación quel dho. Juan de tobar tiene contra la dha. yglia, que con ello e sũ carta de pago como dho. es, yo los mandare rreçibir en quenta en la que se os tomare de la dha. maiordomía. Fecho en Toledo a seis de março de 1564 años.- Dr. Barriovero.- por mandato del señor visitador gral., pablo de contrera, not^o.

DOCUMENTO IV

Sin fecha, Toledo.

Sepan quantos esta carta vieren como yo pedro de Almodóvar, mayor-domo y en nombre de la fabrica de la yglesia de Santiago del arrabal desta muy noble e muy leal cibdad de Toledo digo q. por quanto es así q. vos Juan de tobar escultor, vecino desta dha. cibdad de Toledo, feçistes la talla e bultos del retablo questa asentado en el altar del señor santiago de la dha. yglesia e se os rrestaron deviendo çiento e seis mill e tresçientos e çinquenta e dos mrs. /tachado: por raçon/ de los quales la dha. fabrica de la dha. yglia e yo como tal maiordomo e los demas maiordomos q. fueren de la dha. fabrica estan obligados de os dar e pagar . . .

(Escrito este documento en el folio siguiente al anterior pero inconcluso. Parece haberse iniciado para cumplir la orden del Visitador y no terminado por razones que no se indican.)